ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 28
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA PROMULGAR Y ADOPTAR UN REGLAMENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS SOBRE INFRACCIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE IMPLEMENTA LA OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES.

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La imposición de multas administrativas constituye uno de los mecanismos a utilizarse por la Oficina de Permisos del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce para lograr y acelerar la eliminación o corrección de violaciones a cualquier restricción, orden, reglamento o ley encomendada al Director;

POR CUANTO: La imposición de multas administrativas podrá ser precedida, acompañada o seguida por cualquier otro procedimiento administrativo o judicial que se considere necesario para obtener el resultado deseado;

POR CUANTO: El Art. 2.003, 21 L.P.R.A. Sec. 4057, inciso (b) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico," faculta al Municipio Autónomo de Ponce a reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endoso y concesiones e imponer multas administrativas de hasta un máximo de mil ($1,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley o reglamento;

POR CUANTO: Mediante esta Ordenanza se adopta un procedimiento uniforme para la imposición de multas administrativas conteniendo las garantías del debido procedimiento de ley, según lo dispuesto en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, 03 L.P.R.A Secs. 2201 et seq. Según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Adoptar y promulgar el "Reglamento de Multas Administrativas sobre Permisología del Municipio Autónomo de Ponce", el cual se aneja y se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza acompañada del Reglamento se notificará a la Oficina de Permisos y a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce; así como a la Junta de Planificación de Puerto Rico y a la Administración de Reglamentos y Permisos.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por BGV/PCL

ORD 28 PROMULGAR Y ADOPTAR REGLAMENTO DE MULTAS SOBRE INFRACCIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTO QUE IMPLEMENTA OFICINA DE PERMISOS. 16NOV05

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
OFICINA DE PERMISOS
PONCE PUERTO RICO

REGLAMENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS SOBRE PERMISOLOGÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

VIGENCIA: _____ DE _____ DE 2005.

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESIONDEL:
NOV 16 2005

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Prefacio.....	1
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
SECCIÓN 1.00 Disposiciones Generales.....	2
1.01 Título.....	2
1.02 Base Legal.....	2
1.03 Propósito.....	2
1.04 Aplicación.....	2
1.05 Términos Empleados.....	2
1.06 Disposiciones de otros Reglamentos.....	3
1.07 Cláusulas de Salvedad.....	3
1.08 Individualidad de esta Acción.....	3
1.09 Vigencia	3-4
CAPÍTULO II. DEFINICIONES	
SECCIÓN 2.01 Disposición General	4-5
CAPÍTULO III. MULTAS ADMINISTRATIVAS	
SECCIÓN 3.00 Imposición de multas administrativas.....	5
3.01 Disposición General.....	5
3.02 Monto de Multas.....	5
3.03 Solicitud de Investigación.....	5-6
3.04 Imposición de la Multa.....	6
1. Verificación de la Multa.....	6
2. Evaluación	6
SECCIÓN 4.00 Decisión del Director.....	7
4.01 Disposición General.....	7
4.02 Celebración de Vista.....	7

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESIONDEL:
NOV 16 2005

Cont. Índice

CONTENIDO	PÁGINA
4.03 Reconsideración y Revisión.....	7-8
CAPÍTULO V GRAVAMEN REAL	
SECCIÓN 5.00 Disposición General.....	8
5.01 Registro de Gravamen Real.....	8
5.02 Cancelación del Gravamen Real.....	8-9
CAPÍTULO VI PAGO DE MULTA ADMINISTRATIVA	
SECCIÓN 6.00 Disposición General.....	9
6.01 Término para efectuar el pago.....	9
6.02. Incumplimiento de Pago.....	9
6.03 Devolución de Multa	9
6.04 Recaudaciones.....	10
CAPITULO VII ADOPCIÓN	10
ANEJOS:	
A. GUIA DE MULTAS	
B. BOLETO DE MULTA ADMINISTRATIVA	
C. INFORME DE DETECCIÓN DE FALTA	

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
SECRETARIA DEL
NOV 16 2005

PREFACIO

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", 21 LPRA Sec. 4053, y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, enmendada, 3 LPRA, Secs. 2101 et seq., conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme," el Municipio Autónomo de Ponce en el ejercicio de sus facultades para reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endosos y concesiones, tiene facultad de imponer y cobrar multas administrativas por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza.

El Municipio Autónomo de Ponce, a través de su Oficina de Permisos, podrá imponer una multa administrativa separada por cada violación que se cometa dentro de un término de cuarenta (40) días consecutivos, pudiendo variar el monto por cada violación desde un mínimo de cien (100) dólares hasta un máximo de mil (1,000) dólares por día mientras subsistan tales violaciones.

Toda multa administrativa que advenga final y archivada en el expediente de la Oficina Permisos para la propiedad relacionada con la falta administrativa, constituirá un gravamen real sobre el título de dicha propiedad hasta que la multa sea satisfecha o anulada por un tribunal con jurisdicción.

El procedimiento que establece este reglamento, constituye uno de los mecanismos a utilizarse por la Oficina de Permisos del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce para lograr y acelerar la eliminación o corrección de violaciones cometidas en cualquier propiedad, solar, obra, edificio, estructura, pertenencia, institución o exhibición de rótulos o anuncios, y/o incumplimiento de cualquier restricción, reglamento u orden adoptado en virtud de las competencias delegadas por virtud de los Convenios de Transferencia y de las facultades y ordenanzas que le confieren o asignan a esta Oficina de Permisos. La imposición de multas administrativas podrá ser precedida, acompañada o seguida por cualquier otro procedimiento administrativo o judicial que sea necesario para obtener el resultado deseado.

El o la Directora(a) de la Oficina de Permisos o su representante autorizado podrá imponer multas administrativas a cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada o cualquier agrupación de éstas que incurra en las violaciones antes mencionadas, dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce.

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESIONDEL:
NOV 16 2005

CAPITULO I. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN:

SECCIÓN 1.00 DISPOSICIONES GENERALES

1.01 Título: Este reglamento se conocerá y citará como el "Reglamento de Multas Administrativas del Municipio Autónomo de Ponce".

1.02 Base Legal: El mismo se adopta y aprueba al amparo de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 y de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas y del Convenio de Transferencia de Competencias de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno Central al Municipio de Ponce del 25 de noviembre de 1992.

1.03 Propósito: El propósito de este reglamento es establecer las normas para regular los procedimientos que han de regir la imposición y la adjudicación de multas administrativas por: las faltas administrativas cometidas en cualquier propiedad, solar, obra, edificio, estructura, pertenencia, y/o incumplimiento de cualquier restricción, reglamento u orden adoptado en virtud de las facultades que las leyes le confieren o asignan a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce.

1.04 Aplicación: Las disposiciones de este reglamento aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada o cualquier agrupación de éstas que incurra en faltas administrativas en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición y uso de edificios, estructuras y terrenos sin los correspondientes permisos dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce o fuera de ésta cuando los resultados de tal falta tengan su efecto en el mismo.

1.05 Términos Empleados: Toda palabra usada en singular se entenderá que también incluye el plural o viceversa y el masculino incluirá el femenino o viceversa, cuando así lo justifique su uso.

ATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESIONDEL:
NOV 16 2005

1.06 Disposiciones de Otros Reglamentos: Las disposiciones de este reglamento se interpretarán en armonía con las disposiciones de cualquier otro Reglamento, Ordenanza, Resolución, Procedimiento u Orden aplicable que haya sido aprobado por la Legislatura Municipal o el Alcalde en materia de Permisos. Disponiéndose, que la sanción de una violación por la vía administrativa no anula ni impide la imposición de una sanción penal debidamente estatuida por los mismos actos.

1.07 Cláusula de Salvedad: Si cualquier disposición, sección, palabra, oración o inciso de este reglamento fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones, secciones, palabras, oraciones o incisos de este reglamento, sino que su afecto se limitará a las disposiciones o secciones, palabras, oraciones, o incisos que hayan sido declaradas inconstitucional o nula por el Tribunal. La nulidad o invalidez en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando especifica y expresamente se invalide para todos los casos.

1.08 Individualidad de esta Acción: El hecho de que se expida un boleto de Multa Administrativa o se multe a una persona natural o jurídica, pública o privada o cualquier agrupación de ellas, no impedirá que se inicien otras acciones por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce para hacer cumplir las leyes y Reglamentos que administra.

1.09 Vigencia: Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días contados a partir de la firma del Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, entendiéndose que las multas administrativas serán aplicables a toda construcción, reconstrucción, ampliación, alteración, demolición y uso de estructuras y de terrenos sin un permiso expedido por la Oficina de Permisos y que se efectúe después de la fecha de

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO EN SESIÓN DEL:
NOV 16 2005

vigencia del mismo. Faltas cometidas con anterioridad a la fecha de vigencia, serán intervenidas y procesadas acorde con los procedimientos anteriores.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

SECCIÓN 2.01 Disposición General: Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto:

1. **Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)** - Organismo gubernamental creado por la Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos".
2. **Director:** Funcionario que dirige la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, según lo dispone la Ley Núm. 81, supra.
3. **Falta Administrativa:** Cualquier violación o incumplimiento a la Ley Número 81, supra, y/o al Reglamento de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce relacionada con permisos, incluyendo cualquier violación de las órdenes, restricciones o prohibiciones contenidas en este reglamento.
4. **Funcionario Adjudicativo:** Persona o grupo de ellas, comités, juntas, así como cualquier combinación de éstas, incluyendo jueces administrativos en quienes el Director de la Oficina de Permisos delegue la función de adjudicar las controversias bajo consideración en este reglamento.
5. **Multas Administrativas:** Sanción económica que se impone por la comisión de una falta administrativa.
6. **Oficina de Permisos:** Organismo Municipal creado por la Ley Núm. 81, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO SESIONDEL:
NOV 16 2005

7. **Representante Autorizado:** Será el funcionario en quién el Director de la Oficina de Permisos delegue sus poderes y atribuciones relacionadas con la imposición de multas administrativas.

CAPÍTULO III: MULTAS ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN 3.00: IMPOSICIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

3.01 Disposición General: El Director de la Oficina de Permisos, o su representante autorizado, podrá imponer multas administrativas separadas por cada falta administrativa en cualquier propiedad, solar, obra, edificio, estructura o pertenencia, e instalación o exhibición de rótulos o anuncios, a partir de la fecha de vigencia de este reglamento, así como por violación o incumplimiento de cualquier ordenanza, orden o procedimiento adoptado por el Municipio de Ponce en materia de permisos.

3.02 Monto de las Multas: El monto de las multas administrativas a imponerse por cada una de las diferentes faltas administrativas cometidas en cualquier propiedad, solar, obra, edificio, estructura, pertenencia, e instalación o exhibición de rótulos o anuncios, será por separado y podrá variar por cada falta, desde de cien dólares ($100), hasta un máximo de mil dólares ($1,000) diarios, por un término máximo de cuarenta (40) días consecutivos, mientras subsistan tales faltas. Se incluye una Guía de Multas Administrativas, que servirá de directriz al Director o a su representante autorizado al momento de imponer las mismas. Esta podrá ser modificada mediante orden administrativa en atención a cambios futuros.

3.03 Solicitud de Investigación: La Oficina de Permisos podrá considerar toda solicitud de investigación, ya sea de origen externo o interno presentada en el área de radicaciones de la Oficina de Permisos

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESIONDEL:
NOV 16 2005

y si la misma contiene información suficiente sobre los dueños, arrendatarios, empleados o encargados de la propiedad, dirección de la misma y los hechos constitutivos de la alegada violación. En los de origen externo se requerirá la firma del promovente.

3.04 Imposición de la Multa: El procedimiento para la imposición de la multa será el siguiente:

1. Verificación de la Falta Administrativa Cometida: La Oficina de Permisos o División de ésta, a iniciativa propia o a instancia de cualquier persona, podrá realizar una inspección en cualquier lugar donde se alega una violación o incumplimiento para determinar si en efecto se ha incurrido en violaciones a las leyes, reglamentos u órdenes emitidas por la Oficina en materia de permisos. Los hallazgos se harán constar en un informe.
    a. De determinarse la violación o incumplimiento, el inspector autorizado procederá a expedir el boleto de multa administrativa y aviso de falta haciendo entrega al imputado de los formularios que para tales efectos se adoptan.
2. Evaluación: El funcionario que efectúe la inspección entregará al técnico autorizado, el informe de detección de falta administrativa, así como el original del Boleto expedido. El técnico abrirá un expediente, evaluará el informe, verificará si existen violaciones adicionales y anotará las disposiciones reglamentarias violentadas, todo ello en un término directivo no mayor de veinte (20) días contados a partir del recibo del informe. Una vez se determine la existencia de las violaciones, el técnico remitirá el expediente con sus recomendaciones al Director de la Oficina de Permisos o a su representante autorizado.

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESIONDEL:
NOV 16 2005

CAPÍTULO IV. DECISIÓN DEL DIRECTOR

SECCIÓN 4.00 DECISIÓN DEL DIRECTOR

4.01 Disposición General: El Director de la Oficina de Permisos o su representante autorizado, después de examinar el Informe de Detección y el Boleto expedido, podrá modificar el monto de la multa o dejar sin efecto la misma, o someter el asunto a vista administrativa.

4.02 Celebración de Vista: El Director de la Oficina de Permisos o su representante autorizado, motu propio o a solicitud de parte, podrá someter el asunto para vista administrativa la cual se efectuará dentro del término de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega del Aviso de Falta y del Boleto de Multa. Esta será presidida por un Oficial Examinador o por un funcionario adjudicativo de acuerdo con las facultades, deberes y atribuciones que le haya delegado el Director de la Oficina de Permisos. Los procedimientos de la vista se regirán por las disposiciones de la Ley Núm. 170, supra.

4.03 Reconsideración y Revisión: La persona afectada por la imposición de una multa administrativa, podrá radicar reconsideración dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de entrega del Aviso de Falta y del Boleto de Multa. El Director de la Oficina de Permisos o su representante autorizado dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha solicitud deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren los quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en reconsideración, el término para solicitar revisión empezará a contar desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO SESIONDEL:
NOV 16 2005

noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción. Si la agencia dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada una moción acogida para resolución, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar revisión judicial empezará a contar a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que el Tribunal, por justa causa, autorice a la agencia una prórroga para resolver, en un tiempo razonable.

La competencia judicial referente a esta materia corresponde al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce.

CAPÍTULO V. GRAVAMEN REAL:

SECCIÓN 5.00 Disposición General:

Toda notificación de Aviso de Falta y de Boleto de Multa Administrativa, archivada en el expediente que para tales efectos ha preparado la Oficina de Permisos para la propiedad objeto de tal multa, constituirá un gravamen real sobre el título de la misma hasta que ésta sea satisfecha o anulada.

5.01 - Registro de Gravamen Real - La Secretaría de la Oficina de Permisos conservará un registro de gravámenes. Cualquier parte interesada podrá solicitar se le informe, por escrito, sobre la existencia o no de dicho gravamen sobre determinada propiedad. Este registro contendrá, entre otros, fecha de expedición del Boleto de Multa, monto de la multa, determinación final de la Oficina de Permisos, fecha de notificación al Registro de la Propiedad.

5.02 - Cancelación del Gravamen Real - La cancelación del gravamen real procederá cuando: la multa sea satisfecha, o cuando mediante recurso de revisión sea anulada o dejada sin efecto por el Tribunal. La Secretaría de la Oficina de Permisos cancelará el gravamen en su registro y notificará al Registro de la Propiedad para la

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
NOV 16 2005

cancelación correspondiente. En adición, se notificará de tal acción a la parte perjudicada.

CAPÍTULO VI. PAGO DE MULTA ADMINISTRATIVA:

SECCIÓN 6.00 Disposición General: Cualquier persona notificada de la imposición de una multa administrativa en su contra, podrá pagar la misma personalmente, o por correo, en la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, mediante cheque certificado o giro postal o bancario a nombre del Municipio Autónomo de Ponce, conjuntamente con la notificación o resolución correspondiente.

6.01 - Término para efectuar el Pago: El pago de la multa administrativa impuesta se verificará dentro del término de quince (15) días contados a partir de la entrega del Boleto de Multa y Aviso de Vista. Cuando se recurriere en revisión judicial, el pago se verificará en los próximos veinte (20) días contados a partir de que la resolución del Tribunal ordenando el pago, advenga final y firme.

6.02 Incumplimiento de Pago: Cuando no se cumpla el pago, se acumularán intereses sobre la cuantía impuesta hasta que ésta sea satisfecha, al tipo de interés que para sentencias judiciales de naturaleza civil fije por reglamento la Junta Financiera, según el mismo sea certificado por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico y que esté en vigor al momento de iniciarse el procedimiento administrativo. Disponiéndose que la Oficina de Permisos queda facultada para instar la acción legal correspondiente en cobro de la multa impuesta, incluyendo los gastos incurridos en la tramitación del caso.

6.03 Devolución de la Multa: En aquellos casos en que la parte afectada haya hecho efectivo el pago y posteriormente prevalezca en recurso de revisión y la sentencia advenga final y firme, solicitará por escrito a la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce, la devolución de la cantidad pagada.

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESIONDEL:
NOV 16 2005

6.04 Recaudaciones: La Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce será responsable del cobro, depósito, control y contabilidad de los fondos provenientes de las multas administrativas disponiéndose que los mismos pasarán a un fondo especial a nombre de la Oficina de Permisos, la cual podrá solicitar desembolsos para gastos operacionales de dicha Oficina, a menos que otra cosa se disponga por ley u orden administrativa.

ADOPCIÓN

Adoptado por mí, como Director de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, en Ponce, Rico, hoy 17 de Noviembre de 2005.

MODESTO DELGADO COLÓN, P.E.
DIRECTOR EJECUTIVO

APROBACIÓN

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 81 y de la Ley Núm. 170, supra., enmendadas y del Convenio de Transferencia de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno Central al Municipio de Ponce de 25 de noviembre de 1992, el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce y su Oficina de Permiso aprueban este "Reglamento de Multas Administrativas sobre Permisología del Municipio Autónomo de Ponce".

Fecha de Vigencia: _____

LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO EN SESION DEL:
NOV 16 2005

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
Oficina de Permisos
Box 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

ANEJO C

INFORME DE DETECCIÓN DE FALTA

A: _____
Director

DE: _____
Funcionario

ASUNTO: BOLETO NÚM. _____
CANTIDAD _____

Se somete el siguiente informe de inspección sobre el boleto de referencia.

Parte I. Querellados y dueños o encargados

A: _____
Dueño del Solar y Dirección
_____

A: _____
Esposo o Esposa

B: _____
Dueño del Edificio, obra y dirección
_____

C: _____
Dueño del Negocio, Uso, Actividad y Dirección

D: _____
Dueño del Rótulo o armazón y dirección
_____

E: _____
Dueño del mensaje del publicitario del rótulo o anuncio y dirección
_____

_____

PARTE II. Ubicación del Solar, Obra, Estructura, Uso o Rótulo y/o Anuncio.

A. Dirección Física de la Propiedad o el Uso: _____

_____

PARTE III. Representación Gráfica del Solar, Obra y Uso (Dibujar croquis en el Reverso).

PARTE IV. Otras Observaciones:

A. Zonificación_____

B. Permiso de Uso vigente:_____

C. Permiso de Construcción vigente:_____

D. Permiso de Anuncio o Rótulo vigente:_____

E. Anteproyectos vigentes:_____

F. Otras Querellas vigentes:_____

G. Consulta de ubicación, dispensas, autorizaciones, desarrollos de terrenos, querellas, permisos de urbanización, permisos de usos, permiso de lotificaciones y otros pertenecientes al solar y pertinentes a este caso.

_____

_____

_____

H. Boletos de Paralización: _____

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que el siguiente Informe de Investigación sobre Faltas Administrativas es un Informe Oficial de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, División de _____, sometido por el funcionario o inspector que suscribe.

En Ponce, Puerto Rico, a _____ de _____ de _____.

_____

INSPECTOR O FUNCIONARIO

CLAVE: Oficina de Permisos
Recursos Naturales y Ambientales
Negocios Ambulantes
Oficina de Centro Histórico

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
Oficina de Permisos
Box 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

BOLETO DE MULTA ADMINISTRATIVA

Fecha de Expedición:_____ **Boleto Núm.** _____

Nombre del Infractor:	**Dirección Física de la Propiedad:**
Dirección Física de la Propiedad:	**Número de Catastro:**
Identificado mediante: **Lic. Núm.** _____ **SS**_____	**Cantidad a Pagar $**_____ _____ **Diaria** _____ **Una Sola Vez**
Falta Detectada:	_____ **Nombre del Funcionario Autorizado:** _____ _____ **Firma** **Fecha**

REVERSO

Esta Multa deberá pagarse dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de su imposición, mediante cheque certificado, giro postal o bancario, personalmente o por correo a nombre de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce localizada en la Calle Villa Núm. 123 en Ponce.

RECONSIDERACION

De no estar conforme con esta multa puede radicar una Reconsideración ante la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce indicando las razones por las cuales considera no ha cometido la falta administrativa imputada. Esta Reconsideración debe radicarse dentro del término de veinte (20) días y emitido el boleto. De usted no recibir contestación en el término de 15 días de radicada la misma, significará que la Reconsideración ha sido declarada no ha lugar. Si la Reconsideración fuese declarada no ha lugar o sí transcurre el término de treinta (30) días para radicar el recurso de revisión ante el Tribunal correspondiente, perderá el derecho de que su caso sea revisado por un tribunal competente.

CONSTITUCION DE GRAVAMEN

Una vez archivada esta notificación de Multa Administrativa en el expediente de la alegada violación constituirá un gravamen real sobre el título de esta propiedad hasta que la multa sea satisfecha o anulada. Favor de leer con detenimiento la determinación.

ADVERTENCIA

La Oficina de Permisos podrá imponer una multa separada por cada día en que subsista la violación hasta el límite de cuarenta (40) días y el hecho de la expedición de este Boleto no detiene o impide la radicación de acciones adiciones contra los dueños, encargados o usuarios de esta propiedad.

GUIA DE MULTAS

A tenor con la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce establece las cuantías a las multas administrativas de una no menor de $100.00 ni mayor de $1,000.00 diarios por un máximo de cuarenta (40) días consecutivos. En el cumplimiento del deber de imponer las mencionadas multas se hace necesario que se establezcan estas guías, pues no debemos sancionar de igual manera todo tipo de violación. De manera no conclusiva se mencionan ejemplos en cada división para que sirva de guía en la evaluación de cada violación.

Se clasifican las violaciones en las siguientes tres categorías:

I. Violaciones Simples:

Se considerarán violaciones simples aquellas que ocurren por primera vez, no ponen en peligro la seguridad y salud de la comunidad donde ocurren, y son cometidas por ofensores sin experiencia de violación previa en la Oficina de Permisos. Las multas a imponerse serán de $100.00 a $300.00 por ocurrencia. Algunos ejemplos son:

VIOLACIONES	**CANTIDADES**
Violaciones en patios	
1. Delanteros, laterales, posteriores, interiores o semi- interiores	$100 a $300
Violaciones en Edificios Accesorios	
1. Incumplimiento de separación, altura u otros parámetros	$100 a $300

Violaciones en Estructuras Voladizas

1. Exceso en proyección en balcones abiertos aleros, tejados y rasgos arquitectónicos — **$100 a $300**
2. Desagües hacia predio colindante — $100 a $300

Violaciones en Terrazas y Balcones

1. Excesos en proyección dentro de patios requeridos — $100 a $300

Violaciones de Aviso

1. No exhibir el Aviso o Rótulo de su permiso de uso en un lugar visible y que incluya el número de permiso y uso autorizado — $100 a $300

Violaciones en Uso Residenciales

1. Todas se consideran simples si ocurren en primera instancia — **$100 a $300**

Violaciones en Verjas o Cercas

1. Invadiendo colindancias — **$100 a $300**
2. Altura mayor de lo permitido — $100 a $300

II. Violaciones Intermedias

Se consideran Violaciones Intermedias cuando surgen de la repetición de una violación previa o cometida por un infractor identificado anteriormente por la Oficina de Permisos, o cuando la violación no es una simple. Las multas a imponerse serán de trescientos un dólares ($301.00) a seiscientos dólares ($600.00). Algunos ejemplos son:

A. Violaciones en densidad poblacional	**$301 a $600**
B. Violaciones en Área de Ocupación	
1. Exceso en edificio principal solo; exceso en áreas combinadas	$301 a $600
C. **Violaciones en Estacionamiento**	
1. Deficiencias en su provisión, pavimentación, adecuada, delimitación inadecuada en número y tamaño de los espacios, accesos no funcionales, obstrucciones en uso total o parcial o uso como áreas de carga y descarga.	$301 a $600
D. Violación en áreas de carga y descarga	
1. Deficiencias en su provisión, pavimentación adecuada, accesos no funcionales, ausencia de rotulación, obstrucciones y uso para almacenaje de materiales o equipos	**$301 a $600**
E. Violaciones Simples que se repiten por segunda ocasión, en el mismo predio ó por el mismo encargado o dueño	$301 a $600
F. Operar un negocio ambulante sin permiso o licencia para ello.	$301 a $600

III. Violaciones Severas

Serán violaciones severas aquellas consideradas como peligrosas para la comunidad dónde ocurren, las que son cometidas por personas que han sido multadas por la Administración

en más de dos ocasiones, y las que demuestren desprecio por la regulación vigente. Las multas a imponerse son de $601 a $1,000. Algunos ejemplos son:

VIOLACIONES	CANTIDADES
A. Violaciones en Uso	
1. Usos sin el debido permiso	$601 a $1,000
B. Violaciones por acciones sin Permiso	
1. Construcciones en proceso o terminaciones reconstrucciones, ampliaciones, movimiento de tierra incidentales a la obra de construcción y demoliciones	$601 a $1,000
C. Violaciones en Seguridad	
1. Deficiencia en medios de salida, ancho inadecuado de escalera, funcionamiento, inadecuado de las puertas de salida, obstrucciones, falta de rotulación o iluminación	$601 a $1,000
2. Deficiencias en equipo para combatir incendios, por abandono o inservibles o eliminación de equipos necesarios	$601 a $1,000
3. Otras incluidas en el Reglamento de Edificación (Reglamento de Planificación Núm. 7)	$601 a $1,000
D. Construcciones ilegales en zonas de peligro	$601 a $1,000
E. Construcción en zonas susceptibles a Inundaciones	$601 a $1,000

F. Violaciones en Proyectos de Urbanización	
1. Movimiento de tierra, instalación de infraestructura (obras sanitarias, eléctricas)	**$601 a $1,000**
G. Violaciones de Lotificaciones de Terrenos	$601 a $1,000
H. Segregaciones no autorizadas	**$601 a $1,000**
I. Violaciones relacionadas con Rótulos y Anuncios	
1. Excesos en tamaño, ubicación I inconforme e instalación conforme no autorizadas	**$601 a $1,000**
2. Rótulo o Anuncio sin Permiso de Uso. En los casos de anuncios se podrá expedir el boleto al anunciante, su representante, o persona jurídica o natural que actúe a su nombre u otra persona natural o jurídica responsable del mismo	$601 a $1,000
J. Violaciones a la Ley de Certificación de proyectos de construcción (Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada	$601 a $1,000
K. Violaciones en construcción e instalación de facilidades de telecomunicaciones	$601 a $1,000
L. Incumplimiento de órdenes emitidas por funcionarios de la Oficina de Permisos, dentro de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes.	**$601 a $1,000**

M. Impedir o dificultar la entrada de inspectores o funcionarios debidamente autorizadas e identificadas a fincas, edificaciones o cualquier tipo de propiedad para cumplir con sus deberes	$601 a $1,000
N. Incumplimiento con las disposiciones de Reglamentos de unidades adscritas a la Oficina de Permisos tales como Recursos Naturales, Junta de Calidad Ambiental, Negocios Ambulantes y Centro Histórico, entre otros, le será de aplicación el monto de la multa según dispuesta en los mismos.	

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm.28, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza **PARA PROMULGAR Y ADOPTAR UN REGLAMENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS SOBRE INFRACCIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE IMPLEMENTA LA OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Continuación Sesión Ordinaria del día miércoles, 16 de noviembre de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra D. López Alvarez
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

*El Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***miércoles, 16 de noviembre de 2005*** debidamente certificada al Alcalde el día ***jueves, 17 de noviembre de 2005***, y éste la firmó el día ***viernes, 18 de noviembre de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***viernes, 18 de noviembre de 2005.***

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
egs
egs